



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



RESOLUCIÓN No.2018-131
29 de octubre de 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN LIBRO DE OPERACIONES DE
LA EMPRESA DE MADERA MADERAS OP Y SE ESTABLECEN OTRAS
DISPOSICIONES**

**EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE
BUENAVENTURA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las otorgadas por la ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 034 del 06 de Diciembre del 2014 se creó el Establecimiento Público Ambiental, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que mediante resolución 2017-190 del 24 de noviembre de 2017 se adopta el protocolo tres (03) para seguimiento y control a industrias y empresas de transformación o comercialización de productos.

Que mediante la Resolución 2017-191 del 24 de noviembre de 2017 se adopta el esquema de reconocimiento a las empresas forestales de transformación y comercialización de productos forestales.

Que el señor OCTAVIO PAREDES ESTUPIÑAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.796.116 de Olaya Herrera, Representante Legal de la Empresa MADERAS OP, identificada con el Nit 12.796.116-5 ubicada en la Calle 6 No. 26C 02 Km 4 El Piñal, mediante oficio radicado con el número 516 de fecha 23 de mayo de 2018 solicitó el Registro del Libro de Operaciones para la comercialización y transformación de productos forestales de la empresa señalada.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Que funcionarios adscritos al Establecimiento Público Ambiental de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizaron visita ocular el día 24 de octubre de 2018 a la empresa MADERAS OP, ubicada en la Calle 6 No. 26C 02 Km 4 El Piñal, por medio del cual se pudo evidenciar la existencia del local comercial el cual maneja diferentes clases de especies maderables.

Que de acuerdo con el formato de Acta de Registro de Libro de Operaciones del EPA se estableció que el usuario presentara reporte de informe de las operaciones forestales en los meses de junio y diciembre de cada anualidad, anexando los costos operativos del establecimiento comercial, teniendo como fecha máxima para presentar la información el último día hábil de los meses señalados.

Que una vez verificada la documentación allegada por el señor OCTAVIO PAREDES ESTUPIÑAN, cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Que el Establecimiento Público Ambiental conforme a lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015, procederá hacer el Registro del Libro de Operaciones de la empresa MADERAS OP.

Que, en virtud de lo anterior, este Establecimiento Público Ambiental

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR el libro de operaciones de la empresa MADERAS OP, identificada con Nit 12.796.116-5, representada legalmente por el señor OCTAVIO PAREDES ESTUPIÑAN, ya identificado, para la comercialización y transformación de productos forestales y que se encuentra ubicada en la Calle 6 No. 26C 02 Km 4 El Piñal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como una de las obligaciones del registro de libro de operaciones, llevar acabo el correcto diligenciamiento del mismo. La información contenida en el documento debe estar actualizada.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado del libro de operaciones a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que el funcionario encargado realice las anotaciones de rigor y se haga entrega de éste al propietario del establecimiento.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al señor OCTAVIO PAREDES ESTUPIÑAN, ya identificado, representante legal de la empresa MADERAS OP, que de acuerdo con el formato de Acta de Registro de Libro de Operaciones del EPA, deberá presentar reporte de informe de las operaciones forestales en los meses de junio y diciembre de cada anualidad, anexando los costos operativos del establecimiento comercial, teniendo como fecha máxima para presentar la información el último día hábil de los meses señalados.

PARAGRAFO: El representante legal de la empresa o industria podrá acarrear sanciones ambientales, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, por el incumplimiento del suministro de la información aquí solicitada.

ARTÍCULO QUINTO: Este Establecimiento podrá verificar en cualquier momento la información allegada en el libro de operaciones y en el informe anual de actividades, para lo cual podrá realizar al establecimiento las visitas que considere necesarias.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al señor OCTAVIO PAREDES ESTUPIÑAN, Representante Legal de la empresa MADERAS OP, cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto.
- b) Llevar a cabo el correcto diligenciamiento del libro de operaciones así mismo la información contenida en el documento debe estar actualiza.
- c) Permitir a los funcionarios de este EPA BUENAVENTURA la inspección de las instalaciones del establecimiento;
- d) Presentar informes semestrales de actividades a este Establecimiento.
- e) Abstenerse de funcionar en una bodega alterna sin previa autorización del EPA Buenaventura.
- f) En caso de modificación del domicilio, número telefónico, correo electrónico, cambio de razón social, cambio de representante legal o cambio de apoderado, deberá el representante legal de la Empresa o quien haga sus veces, proceder a actualizar la información en la base de datos del Establecimiento Público Ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El encabezado y parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado dentro de los diez (10) días siguientes a su



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



ejecutoria en la página web y en la cartelera de la Entidad, para los efectos dispuestos en el artículo 65 de la ley 1437 del 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: Hasta tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el presente Artículo, esta providencia no producirá efectos jurídicos.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su firmeza y sobre este procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección del EPA Buenaventura, el cual podrá interponerse en el despacho de la Dirección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura a los 29 días del mes de octubre del 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER CRUZ HERRERA
Director

Proyecto: Francisco Colorado- Oficina Jurídica
Reviso: Dayron Ruiz Mena - Subdirector De Gestión Ambiental